El cambio de la actual denominación de la «Escuela Universitaria de Educación» de Ávila, por el de «Escuela Universitaria de Educación y Turismo» ha sido informado favorablemente, tanto por el Consejo de Universidades de Castilla y León, como por la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Educación, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 23 de enero de 2009 adopta el siguiente

## **ACUERDO:**

Autorizar a la Universidad de Salamanca el cambio de denominación de la «Escuela Universitaria de Educación» de Ávila, por el de «Escuela Universitaria de Educación y Turismo».

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Junta de Castilla y León o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 23 de enero de 2009.

El Presidente de la Junta de Castilla y León, Fdo.: JUAN VICENTE HERRERA CAMPO

El Consejero de Educación, Fdo.: Juan José Mateos Otero

ORDEN EDU/122/2009, de 21 de enero, por la que se delega en el Director Provincial de Educación de Ávila la contratación de la obra y asistencias técnicas.

En la actualidad los Directores Provinciales de Educación tienen atribuidas, dentro de su ámbito territorial, las competencias para celebrar contratos de obras en centros docentes públicos no universitarios y edificios administrativos cuyo presupuesto no exceda de 601.012,10 euros, dentro de las programaciones que, al efecto, sean aprobadas y con los límites y las condiciones funcionales que se determinen por la Dirección General de Infraestructuras, Equipamiento y Servicios de la Consejería de Educación.

El tiempo transcurrido y el incremento de la inversión presupuestaria en edificios escolares aconsejan ampliar las competencias de contratación de los Directores Provinciales de Educación delegando en ellos las necesarias para la ejecución de determinadas obras cuyo importe supera los referidos  $601.012,10 \in$ , como ocurre con la obra a que se refiere la presente Orden.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, y en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

## RESUELVO:

Primero.- Delegación.

- 1.1. Se delegan en el Director Provincial de Educación de Ávila las facultades que la legislación vigente atribuye al Consejero como órgano de contratación, incluidas las de aprobación del gasto, respecto de los contratos de obra y asistencias técnicas necesarios para la ejecución de la siguiente obra:
  - Construcción centro nuevo de 3 Uds. porche y espacios complementarios en el CRA Alto Tietar de Navahondilla (Ávila).
- 1.2. Se delega igualmente en el Director Provincial de Educación la facultad para resolver los recursos de reposición que puedan interponerse contra los actos dictados en ejercicio de las competencias delegadas en los párrafos anteriores.

Segundo.- Posibilidad de revocación y avocación.

La delegación prevista en esta Orden será revocable en cualquier momento. Del mismo modo podrá ser avocado el conocimiento de cualquier asunto concreto, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente, mediante resolución motivada.

Tercero.- Ejercicio de la delegación.

En todos los actos que puedan dictarse al amparo de la presente delegación se indicará expresamente tal circunstancia, con mención de la fecha de la aprobación de esta Orden y de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Cuarto.- Eficacia.

La presente Orden tendrá efectos desde su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 21 de enero de 2009.

El Consejero, Fdo.: Juan José Mateos Otero

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

ACUERDO de la Diputación Provincial de Burgos, de fecha 22 de diciembre de 2008, relativo a la Delegación de Recaudación de Recursos de otros Entes.

El Pleno de esta Diputación Provincial, en sesión extraordinaria celebrada el día VEINTIDÓS DE DICIEMBRE DE DOS MIL OCHO, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

«6.– DELEGACIÓN DE RECAUDACIÓN DE RECURSOS DE OTROS ENTES

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Hacienda, Economía, Especial de Cuentas, Recaudación, Patrimonio, Servicios Jurídicos, Contratación y Junta de Compras, en su reunión celebrada el día 17 de diciembre de 2008, y visto el informe-propuesta del Jefe del Servicio de Recaudación de fecha 16 de diciembre del 2008 de aceptación de las funciones de gestión y recaudación de varios tributos aprobados por diferentes Entidades Locales

Sometido el asunto a votación, la Corporación Provincial, en votación ordinaria y por unanimidad ACUERDA:

*Primero*.— Aceptar la delegación de funciones de gestión tributaria y recaudación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, conferida por los siguientes Ayuntamientos:

- Carazo.
- Hacinas.
- Villanueva de Carazo

Segundo.— Aceptar la delegación de funciones de recaudación de la tasa por suministro de agua, acordada por las siguientes Entidades Locales:

- Gavangos.
- Huéspeda de Caderechas.

Tercero. – Aceptar la delegación de funciones de recaudación ejecutiva, acordada por los siguientes Ayuntamientos:

- Carazo, Hacinas y Villanueva de Carazo en relación con las cuotas impagadas en período voluntario por los siguientes conceptos:
  - Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.
  - Impuesto sobre Incremento del Valor de Terrenos de Naturaleza Urbana.